

# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### PERMISO DE EDIFICACION Nº 188 / 2009

## **OBRA NUEVA**

FECHA PERMISO : 22 DE ABRIL DE 2009	VENCE : 22 DE ABRIL DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$4.039.361
ubicado en CAÑAL BAJO S/N°	
población	Sector (ZONA RURAL)
PROPIETARIO PAULINA CEA ANGULO	R.U.T Nº 15.689.609-8
domiciliado en OSORNO calle CAÑAL BAJO S/Nº	
ARQUITECTO PAMELA CORRAL CÁCERES	domicilio MACKENNA N°1566
Nº patente profesional 402003	RUT Nº 12.054.704-6
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT Nº
CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA	domicilio ISLA MOCHA N°2523
Nº patente profesional 9-11721	RUT Nº 10.658.284-K
SUPERVISOR	RUT Nº
ROL de propiedad N° 2235-71	Superficie terreno 31.900 M2.
Derechos municipales \$ 60.590	

# Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		-
1º piso	56,37 M <sup>2</sup>	
2º piso	* "	
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	56,37 M <sup>2</sup>	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET ARQUITECTO

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)** 



### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

 El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de propiedad de Paulina Cea Angulo, ubicada en Cañal Bajo S/N°, Sector Rural. La construcción de esta vivienda se realizará en dos etapas:

Primera Etapa

: 40,79 M<sup>2</sup>

Segunda Etapa

: 15,58 M<sup>2</sup>

TOTAL

56,37 M<sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según CONVENIO Nº 96 DE FECHA 14/04/2009.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev